

OFICIO CIRCULAR No. SEPS-SGD-IR-2017-18247

Quito, D.M., 26 de julio de 2017

SEÑORES AUDITORES INTERNOS
ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO DE LOS
SEGMENTOS 1, 2 Y 3

Asunto: Carga de exámenes de auditoría interna en el Sistema de Hallazgos

De mi consideración:

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que: *“Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión”*

El Oficio Circular No. SEPS-IR-DNRFPS-2014-05798, de fecha 8 de abril del 2014, indica que: *“En el sistema se ingresarán los hallazgos y recomendaciones identificados en cada examen realizado por el Auditor Interno (...). Dicha información deberá ingresarse en la herramienta durante los ocho días laborables posteriores a la presentación del informe auditado”*.

Con estos antecedentes me permito recordarle que es de su responsabilidad ingresar en el Sistema de Hallazgos los exámenes que se deriven de la ejecución del Plan de Trabajo, observando los plazos establecidos; los informes deben demostrar la gestión realizada en la aplicación de procesos de auditoría. Es importante indicar que los exámenes deben ser ingresados en la herramienta a pesar de que tras la auditoría aplicada, no se haya identificado hallazgos.

Le recuerdo que el incumplimiento a las disposiciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria o el retraso en la entrega de la información en los plazos determinados, dará lugar a la aplicación de sanciones conforme a la Resolución SEPS-IGT-IEPS-IGPJ-IR-IEN-2015-016 de 11 de marzo de 2015.

Atentamente,



Guillermo Vinicio Jimbo Espinosa
INTENDENTE DE RIESGOS